

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1395

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, quince de octubre de dos mil veinte

Ref. Ejecutivo Singular

Demandante: Banco de Occidente

Demandado: Harold Andrés Londoño Díaz

Rad: 2019-00889

En atención a la aceptación del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante adelantado por Harold Andrés Londoño Díaz, este Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: SUSPENDER el presente proceso de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 545 del Código General del Proceso, con la advertencia que las medidas cautelares quedarán vigentes por cuenta de lo que se resuelva en dicho trámite, ya sea en el acuerdo de los acreedores o en la fase de liquidación, según sea el caso. Por secretaría, líbrese la comunicación correspondiente al Centro de Conciliación Justicia Alternativa.

SEGUNDO: REQUERIR al Centro de Conciliación Justicia Alternativa, para que se sirva informar el resultado de la audiencia de negociación de deudas, programada para el 19 de octubre de 2020, una vez se realice, remitiendo los soportes respectivos de dicha diligencia. Para el efecto se le concede el término de cinco (5) días. Oficiése.

TERCERO: ADVERTIR que no se configuró nulidad alguna, habida cuenta que no se han realizado actuaciones con posterioridad a la fecha de aceptación de la solicitud del trámite.

Notifíquese,



VIANY CAROLINA ESQUIVEL MOLINA

JUEZ (E)

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO No. 097 DE HOY 16 DE
OCTUBRE DE 2020. NOTIFICO
PROVIDENCIA ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO